

360°

COMPROMISO FISCAL

Materialidad de operaciones 2026: por qué el CFDI ya no basta para deducir

En 2026 tener el CFDI ya no garantiza tu deducción. El SAT exige demostrar que la operación fue real. Así se arma el expediente de materialidad.

Equipo Nominativa 12 ago 2025 6 min de lectura

- LO ESENCIAL EN 3 LINEAS
- 01

El CFDI ya no es prueba suficiente: en 2026 debes poder demostrar la materialidad, es decir, que la operación realmente ocurrió.
- 02

El nuevo artículo 29-A, fracción IX del CFF exige que todo comprobante ampare operaciones existentes y veridaderas; de lo contrario se consideren falsas.
- 03

Sin un expediente de materialidad (contratos, entregables, evidencia y pagos rastreables), arriesgas el rechazo de deducciones, la restricción de tu Certificado de Sellos Digital y hasta responsabilidad penal.

Durante años, la lógica en muchas empresas fue simple: “si tengo la factura, tengo la deducción”. En 2026 esa lógica es peligrosa. El SAT endureció su fiscalización y dejó claro —ahora también en la letra de la ley— que un CFDI solo vale si detrás hay una operación **real, existente y efectivamente realizada**. Si tu proveedor emitió el comprobante pero no puedes demostrar que el servicio se prestó o que el bien se entregó, la autoridad puede rechazar la deducción, negar el acreditamiento del IVA e incluso presumir que la operación es simulada. Esto afecta a cualquier empresa que deduzca gastos, sin importar su tamaño.

Qué es la materialidad (y por qué se volvió el centro de la fiscalización)

La materialidad es la capacidad de probar que una operación amparada por un CFDI **sucedió de verdad**: que el servicio se prestó, el bien se entregó, hubo una razón de negocio y quedó rastro de todo ello. No es un concepto nuevo —nace de los criterios sobre operaciones inexistentes del **artículo 69-B del CFF** (las famosas listas de EFOS y EDOOS)—, pero en 2026 dejó de ser doctrina para convertirse en obligación expresa.

La reforma al **artículo 29-A, fracción IX del CFF** incorporó la obligación de que los CFDI amparen “operaciones existentes, veridaderas o actos jurídicos reales”. Traducido: el comprobante que no tenga sustancia detrás **se considerará falso por disposición de ley**, no solo por interpretación de la autoridad. El criterio dejó de vivir en tesis y jurisprudencia para volverse texto vigente.

Si un tercero ajeno a tu empresa pudiera reconstruir la operación solo con tu carpeta, tienes materialidad.

Qué facultades nuevas tiene el SAT en 2026

El endurecimiento no es solo declarativo: viene acompañado de herramientas de fiscalización más agresivas:

- Visitas domiciliarias específicas – art. 49 Bis CFF**
Un procedimiento expreso, resuelto en un máximo de **24 días hábiles**, para verificar CFDI presuntamente falsos. Durante la visita, la autoridad puede usar fotografías, audios y videos como prueba, y suspender la emisión de comprobantes.
- Restricción y cancelación del CSO – arts. 17-II y 17-III Bis**
Se amplían los supuestos para restringir temporalmente —o cancelar— tu sello. Sin CSO, tu empresa no puede facturar, lo que en la práctica la paraliza.
- Ocaso de información ampliado – arts. 42, 45, 48 y 50-B**
El SAT puede requerir y cruzar información contable, financiera y bancaria, incluyendo CFDI, depósitos y registros electrónicos para detectar inconsistencias.
- Exhibición pública**
Los contribuyentes que no desvirtúen la inexistencia de operaciones pueden ser publicados en el portal del SAT y en el Diario Oficial.

Por qué esto te pega aunque tú actúes de buena fe

El riesgo no se limita a quien factura de forma dolosa. Si uno de tus proveedores cae en la lista del 69-B, tú —como receptor del comprobante (EDOS)— tienes que demostrar la materialidad de esa operación o perder la deducción y el acreditamiento del IVA correspondiente. Es decir, **la carga de la prueba recae en ti**, y muchas veces te entran cuando el proveedor ya fue publicado y el tiempo para reunir evidencia juega en tu contra. Por eso la materialidad se construye antes, no cuando llega el requerimiento.

Cómo se arma el expediente de materialidad

Blindar una operación significa poder contar su historia completa con documentos. Para cada gasto relevante, integra y conserva:

- 1 **Contrato o acuerdo** con objeto claro, alcances, precios y vigencia (idealmente con fecha cierta).
- 2 **Evidencia de la ejecución:** entregables, reportes, fotografías, bitácoras, correos, órdenes de compra, actas de entrega, minutos o accesos —lo que corresponda a la naturaleza de la operación.
- 3 **Razón de negocio (art. 5-A del CFF):** por qué esa operación tenía sentido económico más allá del beneficio fiscal.
- 4 **Rastro del pago:** transferencias bancarias identificables, estados de cuenta y conciliación entre la pagada, la facturada y lo contratado.
- 5 **Capacidad del proveedor:** evidencia razonable de que tenía personal, activos e infraestructura para prestar el servicio (relevante sobre todo en servicios).
- 6 **CFDI correctamente emitido** y vinculado a todo lo anterior.

La regla práctica: si un tercero ajeno a tu empresa pudiera reconstruir la operación solo con tu carpeta, tienes materialidad.

Qué debe hacer tu empresa

- Identifica tus operaciones de mayor riesgo** (servicios intangibles, honorarios, consultorías, publicidad, “servicios administrativos”) y prioriza su expediente.
- Estandariza un checklist de materialidad** por tipo de gasto y hazlo requisito para pagar y contabilizar.
- Verifica a tus proveedores** contra las listas del artículo 69-B (plurinóvil y presunto) antes de operar y de forma periódica.
- Digitaliza y conserva la evidencia** junto al CFDI, no en dos separados; el expediente disperso es tan riesgoso como no tenerlo.
- Concilia mensualmente** CFDI, contabilidad y bancos para detectar inconsistencias antes que el SAT.
- Actúa a tiempo:** si un proveedor aparece en el 69-B, tienes plazos acortados para discurrir; no esperes al requerimiento.

Cómo lo resuelve Nominativa

En Nominativa conectamos cada CFDE con su evidencia de respaldo dentro de un mismo expediente digital: contrato, entregables, comprobante de pago y validación del proveedor quedan vinculados al comprobante desde el momento en que se registra la operación. La plataforma verifica automáticamente a tus proveedores contra las listas del artículo 69-B, alerta sobre gastos sin soporte suficiente y concilia CFDI, contabilidad y bancos, para que la materialidad no sea una carrera contra el reloj cuando llega el SAT, sino un proceso que corre solo en tu operación diaria.

¿Tus deducciones aguantarían una revisión del SAT hoy?

Considera la materialidad en un proceso automatizado, no en una emergencia. Sin compromisos.

Agenda una demo de Nominativa

FUENTES Y REFERENCIAS

Código Fiscal de la Federación, artículos 29-A-I, II, IV, 40 Bis, 17-II y 17-III Bis, 69-B y 5-A (materialidad, visitas domiciliarias específicas, restricción de CSO, operaciones inexistentes y razón de negocio).

Contradictorio — “¿Debemos al CFF 2026, CFFA, materialidad y mayores facultades del SAT? [opinionjuridica.com](#)”

Intouches — “CFDI 2026: SAT endurece fiscalización y exige comprobar operaciones reales”, [infobusiness.mx](#)

AHCP — “Checklist práctico la materialidad de las operaciones como clave para la deducción fiscal ante el SAT”, [amcpdf.org.mx](#)

Tesis — “Materialidad de operaciones SAT 2026: cómo demostrarla”, [tribunamex](#)

FECHA PARA EL CSO	materialidad-operaciones-cfdi-no-basta-deducir-2026
SLUG	Gub-Compromiso fiscal-destacado
FORMATO	materialidad de operaciones SAT 2026
KEYWORDS	Materialidad de operaciones 2026: por qué el CFDI ya no basta para deducir
URL CANON	El SAT endurece la fiscalización en 2026: el CFDI ya no prueba tu deducción. Cómo actuar en la materialidad y cómo armar el expediente que exige la autoridad.
ENCUENTRO DE FUENTES	Presbiterio — carpeta/pendiente falso junto a una laptop con un CFDI en pantalla y una silla. SAT, CFFA, materialidad, deducciones, CFF, PYME, 2026, cumplimiento fiscal.
TABLA	Borrador - publicación 16-ago-2026 - CTA, como
ESTADO	

